OTROSÍ MODIFICATORIO Nº 03 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 013-2025

CONTRATO:	Nº CPS-013-2025 del 4 de febrero de 2025.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ-ANTIOQUIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.
NIT:	890980998-8
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL UT CYG 2025
NIT.	901912624-8
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($577.619.154)
ADICION Nro. 02	SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($64.419.880)
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($642.039.034)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	SIETE (7) MESES
PRORROGA Nro. 01	OCHO (8) DIAS
PRORROGA Nro. 02	UN (1) MES
PLAZO FINAL DE EJECUCION	OCHO (8) MESES y OCHO (8) DIAS
SUPERVISOR:	SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

GESTIÓN TRANSPARENTE
02 OCT. 2025
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 890980998-8
RECIBIDO 02 OCT 2025

Entre los suscritos a saber: **TULIA IRENE RUIZ GARCIA,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.271.081 expedida en Medellín, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Chigorodó – Departamento de Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2023 con efectos legales y fiscales a partir del 1º de enero de 2024, diligenciada en la Notaria Única del Círculo de Chigorodó - Antioquia, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Chigorodó - Antioquia, entidad territorial con NIT. 890.980.998-8, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL UT CYG 2025,** identificado con NIT. 901912624-8, representado legalmente por el señor **ELIAS DIOMEDES SUESCUN CUADROS,** identificado con Cedula de Ciudadanía **N° 7.226.611,** quien se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO Nº 03** al **CPS 013-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

1). Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

2) Que, para suplir la necesidad de vigilancia en las instalaciones de la Administración municipal es necesario modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato 013 de 2025 garantizando la protección de los bienes públicos que se encuentran en las instalaciones de la administración municipal y cada una de sus sedes y pese a que se requiere cubrir el servicio hasta el 31 de diciembre de 2025, por falta de presupuesto, sólo se adicionará por el momento, un mes más de servicio hasta tanto, se realicen los movimientos presupuestales requeridos para cubrir la necesidad.

3) Que, una de las funciones del Ordenador del Gasto de la Alcaldía del Municipio de Chigorodó, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otro sí a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del parágrafo 40 de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto.

4) Que, el supervisor del contrato realiza solicitud la cual justifica como viable de conceder; documento que hace parte integral de la presente modificación.

5) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido Modificar el **CPS-013-2025**, que se regirá por la ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones se procede a modificar los contenidos del valor del contrato y de las especificaciones técnicas del mismo.

6) Que, atendiendo a lo anterior, se hace necesario Modificar el presente **CPS-013-2025,** con el propósito de garantizar la satisfacción de necesidades del municipio.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el parágrafo de la Cláusula Primera denominada Especificaciones Técnicas del **CPS-013-2025**, en dicha cláusula se le adiciona lo siguiente:

Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

PRIMERA: PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS: Prestar el servicio de vigilancia por 24 horas el día 3 de octubre de 2025, en las siguientes sedes: Trancón, adulto mayor y alcaldía municipal.
Los valores que no se requieran durante la ejecución del contrato serán disminuidos en la liquidación o sumados a posible adición de tiempo y valor a futuro

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás clausulas y estipulaciones del contrato principal no modificadas por el presente OTRO SI permanecen vigentes y su exigibilidad continúa

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente OTRO SI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

La presente modificación bilateral es firmada en el Municipio de Chigorodó – Antioquia a los dos (2) días del mes de octubre de 2025.

EL CONTRATANTE

TULIA IRENE RUIZ GARCIA
Alcaldesa del Municipio de Chigorodó.

EL CONTRATISTA

ELIAS DIOMEDES SUESCUN CUADROS
R/L. UNIÓN TEMPORAL UT CYG 2025
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Alejandra Yulieth Marín Jiménez Asesora Externa en Contratación		2/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

SOLICITUD DE MODIFICACION					
Fuente de los recursos destinados al contrato principal:	El presente contrato tiene como fuente de financiamiento recursos propios rubro **2,1,2,02,02,009**				
Fecha de elaboración de la solicitud:	**2**	**de**	**10**	**de**	**2025**

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor, supervisor y/o apoyo a la supervisión velarán porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato **CPS 013/2025**, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	CONVENIO	
Contrato número:	013	de	4 de febrero de 2025
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ- ANTIOQUIA.			
Interventor (es):	N/A		
Supervisor (es)	SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Apoyo (s) a la supervisión.	**N/A**		
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL UT CYG 2025 NIT. 901912624-8 R/L. ELIAS DIOMEDES SUESCUN CUADROS CC. 7.226.611		
Valor inicial del contrato:	QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($577.619.154)		
Plazo inicial de ejecución del contrato:	SIETE (7) MESES		

Fecha de inicio del contrato:	06	**de**	02	**de**	2025
Fecha actual terminación del contrato:	13	**de**	10	**de**	2025

Rubro: 2.1.2.02.02.009, 2.3.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad sociales y personales.**	**BPIM 202500000001733**

1.2. Inclusión de la necesidad de contratación en el Plan de Desarrollo Municipal.

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA 1	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
DESARROLLO PARA TODOS Y TODAS 2024-2027	DESARROLLO SOCIAL PARA TODOS Y TODAS	N/A	N/A	N/A

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

El día 4 de febrero de 2025 se firmó el contrato 013 con la unión temporal UT CYG 2025, identificada con NIT, número 901.912.624-8, representada legalmente por el señor ELIAS DIOMEDES SUESCUN CUADROS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.226.611, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ- ANTIOQUIA.

Adiciones (que se han realizado)		
OTROSÍ Nº 2	Valor: **$64.419.880**	
CLAUSULA CUARTA	Tipo de Garantía	
	Cumplimiento	Desde:04/02/2025 Hasta: 30/04/2026
	Calidad del Servicio	Desde:04/02/2025 Hasta: 30/04/2026
	Salarios y P.S.	Desde: 04/02/2025 Hasta: 13/10/2028
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Desde: 04/02/2025 Hasta: 30/10/2025
Valor actual del contrato:	**SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($642.039.034)**	

Prórroga (que se han realizado)						
Contrato adicional Nro.	**Cláusula Nº**	**Descripción**				
OTRO SI Nº 1	SEXTA	OCHO (8) DIAS, para un plazo de ejecución total de SIETE (7) MESES y OCHO (8) DIAS.				
OTRO SI Nº 2	SEXTA	UN (1) MES para un plazo de ejecución total de OCHO (8) MESES y OCHO (8) DIAS				
Fecha actual de terminación del contrato		13	de	octubre	de	2025

Modificaciones (que se han realizado)		
Contrato adicional Nro.	Cláusula Nº	Descripción
OTRO SI Nº 1	PRIMERA (Parágrafo)	***PRIMERA: PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:*** *De acuerdo con lo dispuesto en la circular Externa No. 20241300000445, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se modifica el cuadro de condiciones técnicas en cuanto a los valores por servicio y por razones presupuestales se disminuye el servicio, por tanto, el cuadro de servicios y valores quedará de la siguiente forma: A partir del 15 de julio de 2025 los nuevos valores por servicio serán los siguientes:*

Cant.	DETALLE	VALOR UNITARIO POR DÍA, IVA INCLUIDO	IVA	VALOR MENSUAL INCLUYE IVA	VALOR TOTAL POR SERVICIO.
3	Servicio de vigilancia física humana 24 horas sin arma lunes a domingo de las 06:00 a las 06:00 con medio de comunicación.	**$485.258**	19%	**$10.190.418**	**$30.571.254**
5	Servicio de vigilancia física humana 12 horas nocturnas sin arma lunes a domingo de las 18:00 a las 06:00 con medio de comunicación.	$267.995	19%	$5.627.895	$28.139.475
				TOTAL 21 DÍAS DEL 15 DE JULIO AL 5 DE AGOSTO	**$58.710.729**

A partir del 6 de agosto del año en curso, los servicios serán los siguientes:

Cant.	DETALLE	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO POR MES	VALOR TOTAL POR SERVICIO.
3	Servicio de vigilancia física humana prestado las 12 horas nocturnas y sábados, domingos y festivos 24 horas sin arma con medio de comunicación.	**$10.022.960**	$190.436	$10.213.397	**$30.640.191**
4	Servicio de vigilancia física humana 12 horas nocturnas sin arma lunes a domingo de las 18:00 a las 06:00 con medio de comunicación.	**$7.889.935**	$149.909	$8.039.844	**$40.199.220**
TOTAL MES					**$62.799.567**

Más el valor adicional por el servicio 24 horas del 8 de agosto de 2025 así:

Cant	DETALLE	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO DIA 8 DE AGOSTO	VALOR TOTAL POR SERVICIO.
3	Servicio de vigilancia física humana prestado las 12 horas nocturnas y sábados, domingos y festivos 24 horas sin arma con medio de comunicación.	**$217.722**	**$4.127**	**$221.345**	**$664.034**

2. INFORMACION DE LA SOLICITUD:

Que, El día 4 de febrero de 2025 se firmó el contrato 013 con la unión temporal UT CYG 2025, identificada con NIT, número 901.912.624-8, representada legalmente por el señor ELIAS DIOMEDES SUESCUN CUADROS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.226.611, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ-ANTIOQUIA.

QUE, el plazo actual del contrato es de 8 meses y 8 días con un plazo con una terminación actual del 13 de octubre de 2025.

Que, el día 3 de octubre de 2025 la alcaldía municipal realizará actividad de bienestar laboral fuera de las instalaciones de la entidad, por lo que no se prestará servicios ese día y las oficinas no tendrán personal por lo que se requiere que refuerce el servicio de vigilancia por este día con 12 horas diurnas en los lugares donde se presta el servicio 24 horas los fines de semana, es decir, sede Tancón, sede alcaldía municipal y sede adulto mayor, para ello se solicitud el valor que este refuerzo implicaría y la respuesta fue, seiscientos sesenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos ($664.034), distribuidos así:

UT CYG 2025	PROPUESTA ECONOMICA												
	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE								$	1,423,500			
	SERVICIO ADICIONAL REFUERZO OCTUBRE												
PUESTO	DESCRIPCIÓN	%	TARIFA	SEGURO COLECTIVO	VALOR UNITARIO	% AYS	AYS	TARIFA	BASE IVA	% IVA	IVA	VALOR MENSUAL UNITARIO	CANTIDAD
ALCALDIA DE CHIGORODO	Servicios de vigilancia prestado 12 horas diurna sin arma el dia viernes 08 de agosto de 2025	9.29	$ 197.377	$ 3.750.00	$ 201.127	8%	$ 16.090	$ 217.217	$ 21.722	19%	$ 4.127	$ 221.345	1
SEDE ADULTO MAYOR CHIGORODO	Servicios de vigilancia prestado 12 horas diurna sin arma el dia viernes 08 de agosto de 2025	9.29	$ 197.377	$ 3.750.00	$ 201.127	8%	$ 16.090	$ 217.217	$ 21.722	19%	$ 4.127	$ 221.345	1
SEDE TANCON	Servicios de vigilancia prestado 12 horas diurna sin arma el dia viernes 08 de agosto de 2025	9.29	$ 197.377	$ 3.750.00	$ 201.127	8%	$ 16.090	$ 217.217	$ 21.722	19%	$ 4.127	$ 221.345	1
	SUBTOTALES											$ 664.034	
	VALOR TOTAL REFUERZO OCTUBRE								$	664.034			

Que, este valor no modifica el valor actual del contrato, ya que en la disminución del servicio nos quedó un saldo a favor que permite realizar la modificación sin que se requiera adicionar presupuesto.

Que, se requiere entonces adicionar un segundo parágrafo a la clausula primera de especificaciones técnicas.

El presente documento tiene por objeto solicitar una	Modificación **X** Prorroga __ Adición __ Suspensión __ Reinicio ___	**al contrato anteriormente mencionado**

Adiciones	
Cláusula No.	
CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	N/A
Forma de pago de los recursos que se adicionan	N/A
Parágrafo	N/A
Valor final del contrato:	N/A

Prórrogas					
Contrato adicional No.	Tiempo (días calendario)				
QUINTA PLAZO	N/A				
Fecha actual de terminación del contrato:		de		de	2025

Modificaciones	
Cláusula N	Descripción
PRIMERA: PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Prestar el servicio de vigilancia por 24 horas el día 3 de octubre de 2025, en las siguientes sedes: Trancón, adulto mayor y alcaldía municipal. Los valores que no se requieran durante la ejecución del contrato serán disminuidos en la liquidación o sumados a posible adición de tiempo y valor a futuro.

Justificación de la solicitud:	Que debido a las actividades de bienestar laboral que se realizarán el día 3 de octubre de 2025, se hace necesario adicionar 12 horas de servicio diurno a las sedes Tancón, alcaldía municipal y adulto mayor. Que el servicio adicional tiene un costo de *seiscientos sesenta y cuatro mil treinta y cuatro pesos ($664.034), que por la reducción del servicio realizada en la modificación Nro. 2 del contrato, no requiere adicionar presupuesto, pues este valor se cubre con el saldo a favor que a la fecha no ha sido asignado en tiempo de servicio por ser muy bajo.* Que de acuerdo con el concepto emitido por Colombia compra, identificado con el radicado número 2201913000008858 del 02 de diciembre de 2019, el contrato adicional se puede adelantar en las siguientes situaciones: ***"2.1.1. El contrato adicional*** *El contrato adicional consiste esencialmente en la inclusión de nuevos elementos (bienes, obras, servicios o suministros) al objeto del negocio jurídico, que pese a no*

estar previstos en él, guardan una estrecha relación y se requieren para lograr la correcta ejecución del acuerdo de voluntades pactado.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

En efecto, el contrato adicional es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, servicios o suministros en el negocio original.

La expresión "adicionar" cobija cualquier modificación que incida en el valor inicialmente convenido, así como la inclusión de obras, bienes, servicios o suministros nuevos o distintos de los originalmente acordados, los cuales son indispensables para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por la entidad estatal contratante[1].
El contrato adicional puede tener lugar cuando, durante la etapa de ejecución, se reconoce la necesidad de incorporar una o varias prestaciones a la relación obligacional, para colmar el interés colectivo que justifica la existencia misma del acuerdo de voluntades.

El Consejo de Estado entiende dichas prestaciones adicionales como aquellas que "no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria"[2].

Se incorporan a esta figura las hipótesis relacionadas con la modificación del precio global del contrato y de los precios unitarios, siempre que no se trate de la aplicación de fórmulas o cálculos de actualización[3].

Conviene resaltar que los contratos adicionales deben constar por escrito y ser firmados por quienes tienen competencia para comprometer jurídicamente a las partes. En efecto, "respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de estos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la

1 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008 y ponencia de Enrique José Arboleda Perdomo

2 Sentencia de la Sección Tercera del 15 de julio de 2004, expediente 1164-02 (AP) y ponencia de María Elena Giraldo Gómez.

3 Véase al respecto el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de agosto de 2013, radicado 2148 y ponencia de William Zambrano Cetina.

	modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero"[4]. " Que en virtud de lo anterior las necesidades a suplir se enmarcan en las razones para celebrar un contrato adicional.

YURANY PAOLA RODRÍGUEZ PINO
Secretaria General y Servicios Administrativos.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yurany Paola Rodríguez Pino – Secretaria General y S. A		
Revisó y aprobó:	Alejandra Marín Jiménez – Asesora Externa en contratación externo		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

4 Sentencia de la Sección Tercera del 18 de febrero de 2010, expediente 15596 y ponencia de Mauricio Fajardo.